| **Artículo 4. 9. Transparencia Colaborativa: Se entenderá como transparencia colaborativa la obligación que tienen las instituciones del sector público y demás sujetos establecidos en esta Ley, de publicar información que surja de espacios de colaboración en los que la ciudadanía presente sus necesidades de informaciín en base a sus demandas e intereses, bajo los principios del gobierno abierto y el Estado abierto.** | | | |
|---|---|---|---|
| Art. 4-9 | Enlace al archivo del conjunto de datos | Enlace al archivo de metadatos | Enlace al archivo de diccionario de datos |
| Espacios de la transparencia colaborativa | Conjunto de Datos | Metadatos | Conjunto de Datos |